



RESOLUCIÓN No. 3909 - - - DE 2018
“Por medio de la cual se Resuelve Solicitud de Devolución”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas, el artículo 59° de la Ley 788 de 2002, el artículo 326° y el artículo 573 de la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, resuelve sobre la solicitud de devolución elevada a este Despacho y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 572° y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes, *recae en cabeza* de la Secretaria de Hacienda departamental, de conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327 y 328 de la Ordenanza 014E de 2017 “Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca”.

Que para efectos de compensación de las deudas fiscales, el capítulo IV de la ordenanza 014E de 2017, en el artículo 525 prevé la compensación con saldos a favor así: “**ARTÍCULO 525°. COMPENSACIÓN CON SALDOS A FAVOR.** (Conc. Art. 815 E.T.) Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán:(...) b) Solicitar su compensación con deudas por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo.”, sumado a ello el artículo 583 estipula: “**ARTÍCULO 583°. COMPENSACIÓN PREVIA A LA DEVOLUCIÓN.** (Conc. Art. 861 E.T.) En todos los casos, la devolución de saldos a favor se efectuara una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente o responsable. En el mismo acto que ordene la devolución, se compensaran Las deudas y obligaciones a cargo del contribuyente o responsable.”

Que la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 572° y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que el día 21 de marzo 2018, la señora **LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ**, representante legal del **CONSORCIO NICSP 2016**, identificado con NIT. 901.026.911-6, mediante radicado interno 2018040003952-1, presento solicitud de devolución, argumenta que mediante orden de pago No. 2017-07187, se le aplico retenciones de mayor valor a la retención en la fuente e ICA, por tal motivo solicita la revisión y el reintegro correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 3909 - - - DE 2018
"Por medio de la cual se Resuelve Solicitud de Devolución"

Por lo anteriormente expuesto es viable efectuar la devolución de las sumas retenidas en exceso, es decir por concepto de RETEFUENTE el valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.128.676.72)** y por concepto RETEICA el valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$205.583.04)** conforme a los soportes suministrados por la firma contratista."

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución y pago de las sumas equivalentes al Descuento aplicado por Error Involuntario al **CONSORCIO NICSP 2016**, identificado con NIT. . 901.026.911-6, representado Legalmente por la señora **LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.296.757, mediante orden de pago N° 2017-07187 por concepto de RETEFUENTE un valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.128.676.72)** y por concepto de RETEICA el valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$205.583.04).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Páguese a la cuenta de ahorros N°317-351525-83 a nombre de la señora **LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.296.757 representante legal del **CONSORCIO NICSP 2016** identificado con NIT 901.026.911-6.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal del **CONSORCIO NICSP 2016**, identificado con 901.026.911-6, representado Legalmente por la señora **LEYDI LEONOR CANTOR** identificada con Cédula de Ciudadanía No.68.296.757, del contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con el Artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

RESOLUCION N° 3894 - 11 DE 2018

"MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION AULAS ESCOLARES EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política; artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. La Administración Departamental pretende ejecutar el Proyecto **"CONSTRUCCION AULAS ESCOLARES EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, el cual se encuentra debidamente viabilizado y elegibilidad en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental, como consta en el oficio N° GA-SPD-BP-379 de fecha Noviembre 14 de 2018.
2. Que para la ejecución del mencionado proyecto, se requiere impuesto de delineamiento urbano de acuerdo a la certificación emitida por la secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio de Arauquita, GERMAN ALBERTO LEON CORONEL, expedida el 30 de Noviembre de 2018.
3. Que el valor por concepto Licencia de Construcción corresponde a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 6.695.000,00)** según lo enunciado en la certificación expedida por el Municipio de Arauquita a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal.
4. Que el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2018-05714 de fecha 11 de Diciembre de 2018, para cancelar el valor fijado por el Municipio de Arauquita.
5. Es obligación de las Entidades Públicas, en su calidad de propietaria de las obras, garantizar la existencia de las licencias y permisos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1469 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto:

RESOLUCION N° 3894 - DE 2018

"MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION AULAS ESCOLARES EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

RESUELVE

1. **ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA Nit.- 892099494-7, Representado Legalmente por **RENZO DE JESUS MARTINEZ PRADA**, la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 6.695.000,00)** por concepto de Licencia de Construcción y pago de impuesto de delineamiento urbano **"CONSTRUCCION AULAS ESCOLARES EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, conforme a la certificación expedida por la secretaria de hacienda del Municipio de Arauquita de fecha 30 de Noviembre de 2018, (la cual hace parte integral del presente acto administrativo).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Secretaria de Hacienda Departamental para que gire al Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, el cien por ciento (100%) del valor señalado en el artículo anterior, siendo necesario para ello remitir el acto administrativo que ordena el pago de la misma.

ARTICULO TERCERO: El valor a reconocer será cancelado con cargo al Presupuesto Gastos de Inversión, rubro Unidad 06; Dimensión 01; Eje Estratégico 01; Programa 01; Subprograma 02, Proyecto 3253 y Fuente de Financiación 297. CDP N°2018-05714 de fecha 11 de Diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 17 DIC 2018

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: Edgar Alfonso Cadena - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Oscar Iván Díaz R.- Profesional Universitario SED

Proyectó: María Valderrama - apoyo Gestión SED